



## ANEXO II

### CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DIRECTAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2018

#### **Bases reguladoras**

Las Bases reguladoras del «Programa de ayudas económicas directas para mujeres en situación de violencia de género para el año 2018, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra nº 28 de fecha 8 de febrero de 2018.

#### **Crédito presupuestario**

La cantidad máxima destinada a este programa será 12.000,00 euros (doce mil euros) que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria “*Bolsas económicas*” 2311.480.00.00 del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

#### **Objeto y finalidad**

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar a las mujeres en situación de violencia de género para afrontar unas necesidades derivadas principalmente de la violencia de género en el proceso de ruptura con el agresor y siempre que no puedan ser cubiertas por la beneficiaria. Todas las ayudas concedidas tendrán el carácter de temporales, no periódicas.

#### **Destinatarias**

El programa se dirige a las mujeres víctimas de violencia de género, usuarias del dispositivo municipal de atención a las mujeres del Ayuntamiento de Vigo.

#### **Gastos subvencionables**

Las ayudas concedidas podrán hacer frente a los siguientes gastos: dinero mensual de peto, lavandería, alimentación, higiene, farmacia, alquiler, transporte, traslados de seguridad, actividad formativas, extraescolares, consumos, ajuar y/o otras necesidades urgentes e inmediatas.

#### **Requisitos**

Los requisitos para acceder a estas ayudas son los siguientes:

- 1º.- Ser mayor de edad o persona menor emancipada
- 2º.- Tener acreditada la situación de víctima de violencia de género por parte del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Vigo
- 3º.-Residir en el termino municipal de Vigo
- 4º.- No disponer de ingresos económicos suficientes para afrontar los gastos derivados de su solicitud, a valoración de la trabajadora social del Centro

Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.

5º.- Tener debidamente justificadas las ayudas concedidas con anterioridad

6º .- Presentar en la solicitud toda la documentación acreditativa de la situación de necesidad y de la situación de Violencia de Género que solicite al equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer o bien, autorizar al Ayuntamiento de Vigo (Servicio de Igualdad) para obtener de las Administraciones Públicas y organismos públicos y privados la información y documentos necesarios para la tramitación de la misma.

### **Cuantía de las ayudas**

El importe máximo por beneficiaria y año se establece en 600 €/año, salvo causas urgentes debidamente justificadas. El pago de la ayuda concedida se podrá realizar en pagos fraccionados atendiendo a la valoración realizada por los servicios municipales de atención a las mujeres.

### **Presentación de solicitudes y el plazo**

Las interesadas deberán presentar las solicitudes de ayudas a través del Registro General municipal, o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Se presentara en el modelo oficial (Anexo I-A) debidamente cumplimentadas y firmadas por la solicitante.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* y finalizará el 21 de diciembre de 2018.

### **Publicidad**

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de estas ayudas no periódicas para mujeres víctimas de violencia de género, y en aplicación de lo previsto sobre el particular en los artículos 18.3.d) de la Ley 38/2003, 30 del RD 887/2006 y 15.2 d) de la Ley 9/2007, no será preciso la publicación de la concesión, toda vez que la misma se estima contraria al respecto y salvaguardia del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen. Esta restricción se aplicará también al Portal de la Transparencia del “Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones” (SNPS).